

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-062/2025.

PARTE ACTORA: JOSÉ REFUGIO MATEO BAUTISTA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a cuatro de marzo de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda signado por José Refugio Mateo Bautista, Javier Gregorio Madrigal y Arnulfo Mateo Bautista, quienes se ostentan como Presidente del H. Ayuntamiento del Gobierno comunal, Juez Menor de Tenencia y Jefe de Tenencia con representación del Consejo de Ancianos y portador del bastón de mando del Gobierno Comunal, respectivamente, todos integrantes del pueblo indígena P'urépecha en Santa María Tacuro (Tukuru Ireta), así como sus anexos, mediante los cuales, interponen juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra del Instituto Electoral de Michoacán, por autorizar la consulta de veintisiete de febrero, sin el conocimiento de la mayoría de la comunidad y sin respetar sus usos y costumbres. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las veinte horas con diez minutos del día de hoy. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, José Refugio Mateo Bautista, Javier Gregorio Madrigal y Arnulfo Mateo Bautista, interponen juicio de la ciudadanía. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-062/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del Código Electoral; artículo 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior; así como en el acuerdo TEEM AP-002/2025, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.
Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A CUATRO DE MARZO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**